

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 23

VSC-PARP – 050– 18

ESTADO No. PARP- 050-18

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto en la Resolución No. 493 del 17 de septiembre de 2018 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las 7:30 a.m., de hoy 19 de diciembre 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-10373X	COMPAÑIA MINERA MALLAMA S.A.S	10/12/2018	PARP-506-18	APROBAR la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101002694, expedida por Seguros del Sestado S.A, con una vigencia desde el 09/02/2017 hasta el 09/02/2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución No VSC 000038 de fecha 26/01/2015. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-242-IKE-10373X-18 del 16 de noviembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-10393X	COMPAÑIA MINERA MALLAMA S.A.S	10/12/2018	PARP-507-18	APROBAR la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101002695, expedida por Seguros del Sestado S.A, con una vigencia desde el 17/03/2017 hasta el 17/03/2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución No VSC 000037 de fecha 26/01/2015. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. Concepto Técnico No. PAR-PASTO-243-IKE-10393X-18 del 16 de noviembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EIM-142	CARMEN ELVIRA BURBANO GUERRERO	10/12/2018	PARP-508-18	APROBAR las correcciones a la modificación parcial del Programa de Trabajos y Obras - PTO, debido a que CUMPLE con las recomendaciones descritas en el numeral 4.6 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-245-EIM-142-18 del 19 de noviembre de 2018, acogidas mediante AUTO PARP-266-18 de 03 de julio de 2018, las cuales se relacionan: - PLAN DE OBRAS DE RECUPERACION GEOMORFOLOGICA, PAISAJISTICA Y FORESTAL DEL SISTEMA ALTERADO. PARA IMPACTOS CRITICOS Y PARA IMPACTOS MODERADOS. CUMPLE. - DESCRIPCION Y LOCALIZACION DE LAS OBRAS E INSTALACIONES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE LAS SERVIDUMBRES INHERENTES A LAS OPERACIONES MINERAS. CUMPLE.



					- PLAN DE CIERRE Y ABANDONO DE MONTAJES E INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO MINERO Y DETALLE A C T I V I D A D E S DE CIERRE PROGRESIVO. CUMPLE - USO DE EXPLOSIVOS: SI - Volumen de Producción: 65.000 M3 DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. CUMPLE. - 65.000 m3/año: GRAVAS: 75% Y RECEBO: 25 % - 1531103 GRAVAS: 48.750 M3. - 1531104 RECEBO: 16.250 M3. - EQUIPOS PARA PERFORACION Y SUS CARACTERISTICAS TECNICAS.- CUMPLE -COMPRESOR NEUMATICO Y MARTILLOS PERFORADORES NEUMATICOS YT: - CERTIFICADOS DE COMPETENCIAS PARA EL USO DE EXPLOSIVOS: La titular minera, presenta como anexo, certificados DE IDONEIDAD EN MANIPULACIÓN DE EXPLOSIVOS, expedido por las fuerzas Militares de Colombia – Ejército nacional; Batallón de Ingenieros No. 03, de los Señores HERNANDO BAYARDO SOLARTE Y DEL SEÑOR FRANCO ALIRIO MORALES MORALES. CUMPLE. Así mismo deberá presentar el sistema de señales a implementar, relacionado con el uso de explosivos, donde indique: - Personas a cargo. - Señalización (visual y/o auditiva). La titular minera, presenta señalización de Prevención y de Información, discriminada de la siguiente manera: CUMPLE. - PELIGRO ZONA DE VOLADURAS. - ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS. - SEÑALIZACIÓN DE POLVORÍN. - VOLADURAS. - TRANSPORTE DE EXPLOSIVOS. - EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS. - Horario de voladura: El horario de perforación y voladuras será de 7:00 am a 7:00 pm - Las voladuras se realizaran entre 4 y 5 pm, al final del turno de trabajo - Dotaciones del personal a cargo. La dotación del personal para realizar de manera óptima las labores de voladura, transporte, almacenamiento y manipulación de explosivos es la siguiente: • Casco de seguridad. • Botas de caucho con punta de acero o su equivalente. • Overol con fajas reflectivas. • Guantes de cuero. • Mascarilla • Protector auditivo.
--	--	--	--	--	---



					• Chaleco. • Protector respiratorio. • Impermeable • Gafas protectoras - Proyecciones de voladura: CUMPLE - ANFO: 4493 KGR. - INDUGEL AV 800: 2496 BARRAS. - PENTOFEX 416 TACOS. - CORDON DETONANTE No. 12: 832 M. - MICRORETARDOS O RELES EXEL MS: 416 UNIDADES. - MECHA DE SEGURIDAD 26 M. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR – PASTO - 245 - EIM – 142 – 18 del 19 de noviembre de 2018. APROBAR, la presentación en línea a través del SIMINERO del Formato Básico Minero, FBM Semestral y Anual de los años 2.016 y 2017, con el correspondiente plano anexo. Del mismo modo, el FBM Semestral del 2018, toda vez que se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta, que la información que ahí reposa es responsabilidad del titular minero. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO - 245 - EIM – 142 – 18 del 19 de noviembre de 2018. APROBAR la liquidación y pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2017; II y III trimestre de 2018, toda vez que se encuentran bien liquidadas. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO - 245 - EIM – 142 – 18 del 19 de noviembre de 2018. INFORMAR al titular minero, que como consecuencia de la compensación realizada en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO - 245 - EIM – 142 – 18 del 19 de noviembre de 2018, se modificó el saldo a favor declarado mediante Auto PARP-142-17 del 05 de Mayo de 2017, y que conforme a ello el mayor valor que registra actualmente por concepto de regalías, corresponde a DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$2.963) consignados en la cuenta No. 000-629006 del Banco de Bogotá, el día 24 de Octubre de 2016, según comprobante de consignación No. 0269203; los cuales se imputarán a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Lo anterior de conformidad con las recomendaciones realizada en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO - 245 - EIM – 142 – 18 del 19 de noviembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CKJ-111	JAMES AICARDO GUERRERO PANTOJA	10/12/2018	PARP-509-18	APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2008, I, II y IV trimestre de 2009, III y IV trimestre de 2015, I, II, III y IV trimestre de 2016 y 2017 y I trimestre de 2018, toda vez que los formularios fueron presentados en ceros (0), debido a que no se cuenta con las

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 4 - de 23

					formalidades plenas para explotar. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-PASTO-249-CKJ-111-18 del 20 de noviembre de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM del semestre I de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, toda vez que la información presentada en los mismos es responsabilidad del titular minero. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-PASTO-249-CKJ-111-18 del 20 de noviembre de 2018. APROBAR la póliza No. 45-43-101002872 de la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A., con una vigencia hasta el 16 de marzo de 2019, puesto que se encuentra bien constituida en su valor, en su objeto, cuenta con los anexos correspondientes y se encuentra suscrita por el tomador. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-PASTO-249-CKJ-111-18 del 20 de noviembre de 2018. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice la presentación de los planos anexos correspondientes a los Formatos Básicos Mineros – FBM 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2006 y 2017; Del mismo modo, para que diligencie de manera correcta la información en el ítem A3 de los planos anexos a los FBM de los años 2013, 2014 y 2015, toda vez que en dicho apartado se relaciona una ubicación errada del título minero. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de 02 de junio de 2016 dispone que a partir de su entrada en vigencia, los FBM semestral y anual deberán ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del aplicativo “SI MINERO”, y que en caso de entregarse en formato físico los mismos se tendrán como no presentados. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR-PASTO-249-CKJ-111-18 del 20 de noviembre de 2018. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice la presentación de Formato Básico Minero- FBM semestral del año 2018. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de 02 de junio de 2016 dispone que a partir de su entrada en vigencia, los FBM semestral y anual deberán ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del aplicativo “SI MINERO”, y que en caso de entregarse en formato físico los mismos se tendrán como no presentados. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el
--	--	--	--	--	---



					Concepto Técnico PAR-PASTO-249-CKJ-111-18 del 20 de noviembre de 2018. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II y III trimestre de 2018, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-PASTO-249-CKJ-111-18 del 20 de noviembre de 2018. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve. RECORDAR al titular minero, Abstenerse de realizar actividades de explotación hasta tanto no cuente con los permisos ambientales correspondientes y para el caso del área del título con el Acto Administrativo de Sustracción de Área de Reserva Forestal del Pacífico Ley 2da de 1959. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR-PASTO-249-CKJ-111-18 del 20 de noviembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JCJ-11122X	SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.	10/12/2018	PARP-510-18	APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I; II y III Trimestre de 2.018, toda vez que los mismos fueron presentados en ceros (0), debido a que no se cuenta con las formalidades plenas para explotar. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR- PASTO - 251 - JCJ – 11122X – 18 del 20 de noviembre de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero, FBM Anual del 2.017 y FBM Semestral del 2.018 toda vez que se encuentran bien diligenciados, teniendo en cuenta que la información presentada es responsabilidad del titular minero. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-PASTO - 251 - JCJ – 11122X – 18 del 20 de noviembre de 2018. APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. No. 05 – DL – 008645 expedida por la compañía de seguros LA CONFIANZA, con vigencia Desde el 28/01/2.018 hasta el 27/01/2.019; por un valor asegurado de CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$53'406.389); debido a que el valor a asegurar se encuentra bien constituido, así como el objeto de la póliza. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-PASTO - 251 - JCJ – 11122X – 18 del 20 de noviembre de 2018. RECORDAR al titular minero que hasta la fecha no dado cumplimiento a lo requerido a través del Auto PARP-267-17 de fecha 09 de octubre de 2017, notificado en estado jurídico No. 15 de 23 de octubre de 2017, específicamente

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 6 - de 23

					en lo relacionado con la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual año 2016 en la Herramienta SI-MINERO; del mismo modo, se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR- PASTO - 251 - JCJ - 11122X - 18 del 20 de noviembre de 2018. RECORDAR al titular minero, que hasta no contar con acto administrativo ejecutoriado y en firme de Licenciamiento Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, no se podrá adelantar labores de explotación en el área del título minero del Contrato de Concesión No. JCJ-11122X. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR- PASTO - 251 - JCJ - 11122X - 18 del 20 de noviembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JE2-14231	LIBO ERLEY IBARRA R. y LUIS G. BRAVO ARCOS	10/12/2018	PARP-511-18	APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR- PASTO - 252 - JE2 - 14231 - 18 del 20 de noviembre de 2018. APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41 - 43 - 101001062 expedida por la compañía de aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 18/05/2.018 hasta el 01/03/2.019; por un valor asegurado de CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$422.500); Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR- PAR- PASTO - 252 - JE2 - 14231 - 18 del 20 de noviembre de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero - FBM Anual de 2017, con su respectivo plano anexo. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR- PASTO - 252 - JE2 - 14231 - 18 del 20 de noviembre de 2018. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II y III trimestre de 2018, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR- PASTO - 252 - JE2 - 14231 - 18 del 20 de noviembre de 2018. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve.



REQUERIR al titular minero, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice la presentación de Formato Básico Minero- FBM semestral del año 2018. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de 02 de junio de 2016 dispone que a partir de su entrada en vigencia, los FBM semestral y anual deberán ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del aplicativo "SI MINERO", y que en caso de entregarse en formato físico los mismos se tendrán como no presentados. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR- PASTO - 252 – JE2 – 14231 – 18 del 20 de noviembre de 2018. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve.

REQUERIR al titular del contrato de concesión JE2-14231, bajo apremio de MULTA de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el Programa de Trabajos y Obras - PTO para el proyecto minero. De conformidad a lo preceptuado en las Conclusiones y Recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR- PASTO - 252 – JE2 – 14231 – 18 del 20 de noviembre de 2018; por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda al titular que de conformidad a la resolución No. 9 1544 del 24 de diciembre de 2014, se cataloga como una falta moderada.

REQUERIR al titular del contrato de concesión JE2-14231, bajo apremio de MULTA de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite no mayor de noventa (90) días a la fecha de su expedición. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR- PASTO - 252 – JE2 – 14231 – 18 del 20 de noviembre de 2018; por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Se recuerda al titular que de conformidad a la resolución No. 9 1544 del 24 de diciembre de 2014, se cataloga como una falta moderada.

RECORDAR al titular minero, que No debe adelantar alguna actividad de explotación y/o beneficio en el área objeto del contrato, hasta contar con Licencia ambiental y Programa de trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 8 - de 23

					RECORDAR al titular minero, que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante AUTO PARP-223-17, DE FECHA 26/06/2017. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en las recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR- PASTO - 252 – JE2 – 14231 – 18 del 20 de noviembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLC-111	CELINA ESTHER DELGADO DELGADO	12/12/2018	PARP-519-18	REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en un plazo de sesenta (60) días siguientes a la notificación del presente auto, proceda a dar cumplimiento a los aspectos de las condiciones de seguridad minera establecidos en el acta de inspección de campo. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de avance respecto del cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, conforme lo establecido en las conclusiones descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-190- GLC-111 -18 fechado el 11 de diciembre de 2018. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en un plazo INMEDIATO, proceda a implementar el método de explotación estipulado en el PTO aprobado por la autoridad minera. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, conforme lo establecido en las conclusiones descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-190- GLC-111 -18 fechado el 11 de diciembre de 2018. INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GLC-111, fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-190- GLC-111 -18 fechado el 11 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).
CONTRATO DE CONCESIÓN	00336-52	ASOCIACIÓN DE CANTEROS "LAS LAJAS DE POTOSI"	13/12/2018	PARP-520-18	INFORMAR al titular minero, respecto de MANTENER LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES realizada mediante AUTO PARP-227-18 del 31 de mayo de 2018 "ORDENAR la Suspensión Inmediata de actividades de explotación en alturas, hasta tanto se cuente con los respectivos certificados que acrediten que los trabajadores que realizan este tipo de trabajos se encuentran capacitados y cuenten con los debidos equipos para ello; así mismo, se ordena la suspensión de utilización de explosivos de origen Ecuatoriano y toda actividad relacionada con ellos(...)", hasta que se cuente con los respectivos certificados que acrediten que los trabajadores que realizan este tipo de trabajos se encuentran capacitados y cuenten con los debidos equipos para ello. Lo anterior, conforme lo establecido en las MEDIDAS DE SEGURIDAD descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-192- 00336-52 -18 fechado el 11 de diciembre de 2018.



					RECORDAR al titular minero, No adelantar actividades de explotación hasta tanto se cuente con el Programa de Trabajos e Inversiones-PTI aprobado por la autoridad minera. Lo anterior, conforme lo establecido en las MEDIDAS PREVENTIVAS descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-192- 00336-52 -18 fechado el 11 de diciembre de 2018. RECORDAR al titular minero, que deberá garantizar que las actividades mineras que se realizan en el área, cumplan en todo momento con las disposiciones establecidas en el Decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto. Lo anterior, conforme lo establecido en las MEDIDAS PREVENTIVAS descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-192- 00336-52 -18 fechado el 11 de diciembre de 2018. INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 00336-52, fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-192- 00336-52 -18 fechado el 11 de diciembre de 2018 , el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).
CONTRATO DE CONCESIÓN	JB7-14351X	JAVIER CALLE BUIRBANO	17/12/2018	PARP-530-18	RECORDAR al titular, cumplir con las obligaciones contractuales derivadas del título minero. Lo antes mencionado, de conformidad con lo descrito en las MEDIDAS PREVENTIVAS del Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-200-JB7-14351X-18 de fecha 14 de diciembre de 2018. INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JB7-14351X, fue emitido el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-200-JB7-14351X-18 de fecha 14 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SK1-09321	ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S	17/12/2018	PARP-531-18	REQUERIR al titular minero, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que actualice y mantenga en esas condiciones el plano de las actividades e infraestructura existente en el área del título minero. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento de lo ordenado, con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las medidas preventivas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-201- SK1-09321-18 de fecha 14 de diciembre de 2018.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 10 - de 23

					REQUERIR al titular minero, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que allegue el acto administrativo de licenciamiento ambiental expedido por la autoridad ambiental competente o en su defecto constancia de trámite cuya vigencia no exceda 90 días desde la fecha de su expedición. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento de lo ordenado, con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las medidas preventivas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-201- SK1-09321-18 de fecha 14 de diciembre de 2018. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que implemente señalización informativa y preventiva en el área del título minero. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento de lo ordenado, con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las medidas preventivas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-201- SK1-09321-18 de fecha 14 de diciembre de 2018. RECORDAR al titular minero, que no puede adelantar labores de explotación hasta tanto no cuente con el acto administrativo de licenciamiento ambiental. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las medidas preventivas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-201- SK1-09321-18 de fecha 14 de diciembre de 2018. INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. SK1-09321, fue emitido el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-201- SK1-09321-18 de fecha 14 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SKF-08181	ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S	18/12/2018	PARP-532-18	REQUERIR al titular minero, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que actualice y mantenga en esas condiciones el plano de las actividades e infraestructura existente en el área del título minero. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento de lo ordenado, con los soportes correspondientes que



evidencien la aplicación de los correctivos, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las medidas preventivas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-202- SKF-08181-18 de fecha 14 de diciembre de 2018.

REQUERIR al titular minero, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que allegue el acto administrativo de licenciamiento ambiental expedido por la autoridad ambiental competente o en su defecto constancia de trámite cuya vigencia no exceda 90 días desde la fecha de su expedición. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento de lo ordenado, con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las medidas preventivas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-202- SKF-08181-18 de fecha 14 de diciembre de 2018.

REQUERIR al titular minero, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que implemente señalización informativa y preventiva en el área del título minero. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento de lo ordenado, con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las medidas preventivas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-202- SKF-08181-18 de fecha 14 de diciembre de 2018.

RECORDAR al titular minero, que no puede adelantar labores de explotación hasta tanto no cuente con el acto administrativo de licenciamiento ambiental. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las medidas preventivas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-202- SKF-08181-18 de fecha 14 de diciembre de 2018.

INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. SKF-08181, fue emitido el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-202- SKF-08181-18 de fecha 14 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).



LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00270-52	ORLANDO GERARDO BENAVIDES CACERES	10/12/20 18	PARP-512-18	APROBAR los Formularios para Declaración de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2014; I y II de 2015; III y IV de 2017; y I y II de 2018. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-220-00270-52-18 del 09 de noviembre de 2018. APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBM semestral de 2017 y 2018, y FBM anual de 2016, con su correspondiente plano anexo, toda vez que la información reportada en estos es responsabilidad del titular minero. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-220-00270-52-18 del 09 de noviembre de 2018. NO APROBAR el Formato Básico Minero FBM anual de 2017, puesto que en la plataforma del SI MINERO no se encuentran anexos. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-220-00270-52-18 del 09 de noviembre de 2018. INFORMAR al titular minero, como consecuencia de lo anterior, que de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-220-00270-52-18 del 09 de noviembre de 2018 registra actualmente un mayor valor pagado por concepto de las regalías correspondientes al I trimestre de 2018, por valor equivalente a CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$194) considerando los intereses causados por el pago extemporáneo; <u>los cuales se imputarán a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</u> Lo anterior de conformidad con las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-220-00270-52-18 del 09 de noviembre de 2018. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice la presentación del plano anexo correspondiente al Formato Básico Minero- FBM anual del año 2017. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de 02 de junio de 2016 dispone que a partir de su entrada en vigencia, los FBM semestral y anual deberán ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del aplicativo "SI MINERO", y que en caso de entregarse en formato físico los mismos se tendrán como no presentados. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-220-00270-52-18 del 09 de noviembre de 2018. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve. REQUERIR al titular minero, informándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CANCELACIÓN establecida en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código" para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre III de 2018 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-220-00270-52-18 del 09 de noviembre de 2018. Se informa al titular minero, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con
--	----------	--------------------------------------	----------------	-------------	--

					el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería. Los montos deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante recibo expedido en el link de "Servicios en Línea", menú "Trámites en Línea-Ventanilla Única" y "Pagos de Regalías", que se encuentra en la página web de la entidad, http://selenita.anm.gov.co:8585/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Pasto, notifíquese este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	GLC-111	CELINA ESTHER DELGADO DELGADO	13/12/2018	PARP-522-18	APROBAR la póliza minero ambiental No. 41 – 43 – 101001062, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 14 de marzo de 2018 hasta el 15 de febrero de 2019; por un valor asegurado de DIEZ Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$16.857.420). Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 204 – GLC– 111 – 18 del 18 de noviembre de 2018. APROBAR los Formatos Básico Mineros FBM anual del año 2017, con su correspondiente plano anexo, y el FBM semestral de 2018, teniendo en cuenta que la información que ahí reposa es responsabilidad del titular minero. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 204 – GLC– 111 – 18 del 18 de noviembre de 2018. COMPENSAR del saldo a favor de declarado en Auto PARP-007-17 del 30 de enero de 2017 el valor adeudado por concepto de las Regalías correspondientes al IV trimestre de 2016 y 2017. Lo anterior de conformidad con la evaluación técnica realizada en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 204 – GLC– 111 – 18 del 18 de noviembre de 2018. APROBAR, como consecuencia de la compensación anterior, la presentación y pago de los Formatos para Declaración y Producción de las Regalías correspondientes al IV trimestre de 2016 y 2017. Lo anterior de conformidad con la voluntad del titular minero y la evaluación técnica realizada en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 204 – GLC– 111 – 18 del 18 de noviembre de 2018. INFORMAR al titular minero, como consecuencia de la compensación anterior, que de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 204 – GLC– 111 – 18 del 18 de noviembre de 2018 se modificó el saldo a favor declarado mediante Auto PARP-007-17 del 30 de enero de 2017, y que conforme a ello el mayor valor que registra actualmente corresponde a TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$ 345.314); los cuales se imputarán a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Lo anterior de conformidad con las recomendaciones realizada en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 204 – GLC– 111 – 18 del 18 de noviembre de 2018. APROBAR la presentación y pago de los Formatos para Declaración y Producción de las Regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2017 y 2018. Lo anterior de conformidad con la evaluación técnica realizada en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 204 – GLC– 111 – 18 del 18 de noviembre de 2018. INFORMAR al titular minero, como consecuencia de lo anterior, que de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 204 – GLC– 111 – 18 del 18 de noviembre de 2018 registra actualmente un mayor valor pagado por concepto de las regalías correspondientes a los trimestres III de 2017 y I y II de 2018, por valor equivalente

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 14 - de 23

				a DOS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 2.044); los cuales se imputarán a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Lo anterior de conformidad con las recomendaciones realizada en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 204 – GLC– 111 – 18 del 18 de noviembre de 2018. REQUERIR al al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presenten las correcciones y/o modificaciones al PLANO DE RIESGOS DEL PLAN DE EMERGENCIAS contenidas en el numeral 4.7 del Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 204 – GLC– 111 – 18 del 18 de noviembre de 2018; toda vez que el mismo se considera técnicamente NO ACEPTABLE, así: (...) <i>Discriminar y localizar a escala adecuada en un plano, con coordenadas planas, el origen de los posibles riesgos extendidos en el área del título minero. (RIESGOS ANTROPICOS Y RIESGOS NATURALES).</i> - Clasificar y localizar en un plano a escala adecuada, los posibles tipos de riesgos extendidos en el área, del título minero, tales como riesgo geotécnico, riesgo hidráulico, riesgo volcánico, riesgo tectónico, entre otros. - Determinar y definir, el nivel de riesgo natural y/o antrópico identificado como riesgo bajo, riesgo medio y riesgo alto. - Se recomienda incluir el plano de geomorfología a escala adecuada, con el fin de identificar las geoformas denudativas y geoformas especiales de hundimiento y subsidencia localizados en el área del título minero, como elemento y soporte técnico para definir los tipos de riesgos presentes o no en el área del título minero. (...)" Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 204 – GLC– 111 – 18 del 18 de noviembre de 2018. INFORMAR al titular minero, que de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 204 – GLC– 111 – 18 del 18 de noviembre de 2018, el titular minero dio cumplimiento al requerimiento realizado en Auto Parp-344-18 del 27 de agosto de 2018 respecto de la señalización informativa y preventiva conforme el registro fotográfico adjuntado con radicado No. 20189080286882, de fecha 26 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con las recomendaciones realizada en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 204 – GLC– 111 – 18 del 18 de noviembre de 2018. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Pasto, notifíquese este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	HI8 – 14391	JAMES AICARDO GUERRERO PANTOJA	13/12/20 18	PARP-527-18	APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A No. 45 – 43 – 101002873, con una vigencia comprendida entre el 16 de marzo de 2018 hasta el 16 de marzo de 2019 y un valor asegurado de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$2.250.000). Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 205 – HI8 – 14391 – 18 del 22 de noviembre de 2018. APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBM semestrales y anuales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2.015, con sus correspondientes planos anexos. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 205 – HI8 – 14391 – 18 del 22 de noviembre de 2018. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y liquidación y pago de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 205 – HI8 – 14391 – 18 del 22 de noviembre de 2018. APROBAR el pago extemporáneo de los cánones superficiarios correspondientes a la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 205 – HI8 – 14391 – 18 del 22 de noviembre de 2018. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM semestral del año 2018. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de 02 de junio de 2016 dispone que a partir de su entrada en vigencia, los FBM semestral y anual deberán ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del aplicativo “SI MINERO”, y que en caso de entregarse en formato físico los mismos se tendrán como no presentados. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 205 – HI8 – 14391 – 18 del 22 de noviembre de 2018. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre de 2018, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 205 – HI8 – 14391 – 18 del 22 de noviembre de 2018. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve. RECORDAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizado en Auto PARP-216-17 del 26 de julio de 2017 referidos a la presentación de la Licencia Ambiental y del complemento al Programa de
--------------------------	-------------	-----------------------------------	----------------	-------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 16 - de 23

					Trabajo y Obras PTO. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 205 – H18 – 14391 – 18 del 22 de noviembre de 2018. RECORDAR al titular minero que NO puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: 1) el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero; y 2) Complemento del Programa de Trabajos y Obras-PTO. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 205 – H18 – 14391 – 18 del 22 de noviembre de 2018. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Pasto, notifíquese este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-09V	LUIS AFRANIO MELO TORO	18/12/2018	PARP-535-18	APROBAR la póliza de garantía minero ambiental No. 41-43-101001082, expedida por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A, la cual se encuentra bien constituida, por valor asegurado de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$54.386.386). Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 218 – FLV – 09V – 18 del 09 de noviembre de 2018. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y su pago realizado de los trimestres: II, III y IV de 2015; I, II, III y IV de 2016; I, II y III de 2017; toda vez que se encuentran bien liquidados. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 218 – FLV – 09V – 18 del 09 de noviembre de 2018. INFORMAR al titular minero, como consecuencia de lo anterior, que de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 218 – FLV – 09V – 18 del 09 de noviembre de 2018 registra actualmente un mayor valor pagado por concepto de regalías, por valor equivalente a CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 5.286), derivados de la consignación realizada en el Banco Bogotá, en la cuenta No. 000-629006 a nombre de la Agencia Nacional de Minería, con comprobantes de pago o PIN No. 0268801 del 05 de febrero de 2016, 139516 del 23 de noviembre de 2017 y 139535 del 23 de noviembre de 2017 <u>los cuales se imputarán a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</u> Lo anterior de conformidad con las recomendaciones realizada en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 218 – FLV – 09V – 18 del 09 de noviembre de 2018. REQUERIR al titular minero, informándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el numeral d) de conformidad con lo establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”; para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres VI de 2017; I, II y III de 2018, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 218 – FLV – 09V – 18 del 09 de noviembre de 2018. Se informa al titular

					minero, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería. Los montos deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante recibo expedido en el link de "Servicios en Línea", menú "Trámites en Línea-Ventanilla Única" y "Pagos de Regalías", que se encuentra en la página web de la entidad, http://selenita.anm.gov.co:8585/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores REQUERIR al titular minero, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM semestral de 2017 y 2018, y FBM anual del año 2017, con su correspondiente plano anexo. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de 02 de junio de 2016 dispone que a partir de su entrada en vigencia, los FBM semestral y anual deberán ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del aplicativo "SI MINERO", y que en caso de entregarse en formato físico los mismos se tendrán como no presentados. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 218 – FLV – 09V – 18 del 09 de noviembre de 2018. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve. RECORDAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD, según corresponda, así: Auto Parp-437-16 del 21 de Diciembre de 2016: presentación de los Formatos Básicos Mineros –FBM semestral y anual del año 2015, con su respectivo plano anexo, y FBM semestral del año 2016. Auto Parp-201-17 del 06 de julio de 2017: presentación del Formato Básico Minero FBM anual del año 2016. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 218 – FLV – 09V – 18 del 09 de noviembre de 2018. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Pasto, notifíquese este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IFF-10141	VICENTE ARNULFO ESCOBAR YELA	18/12/2018	PARP-534-18	APROBAR la póliza minero ambiental No. 15 – DL – 001190, expedida por la Compañía de Seguros Confianza S.A, con vigencia desde el 02 de Diciembre de 2017 hasta el 02 de Diciembre de 2018; por un valor asegurado de TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$300.000). Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR – PASTO – 267 – IFF – 10141 – 18 del 30 de noviembre de 2018. APROBAR la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías, correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2017; y I, II y III trimestre de 2018. Lo anterior de conformidad con la evaluación realizada en el Concepto Técnico PAR – PASTO – 267 – IFF – 10141 – 18 del 30 de noviembre de 2018.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 18 - de 23

				APROBAR la información presentada por el titular minero como respuesta a los requerimientos realizados en Auto PARP-340-17 del 18 de diciembre de 2017. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR – PASTO – 267 – IFF – 10141 – 18 del 30 de noviembre de 2018. REQUERIR al titular minero, informándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "la no reposición de la garantía que las respalda" para que presente la póliza minero ambiental puesto que hasta la fecha no cuenta con póliza minero ambiental vigente. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR – PASTO – 267 – IFF – 10141 – 18 del 30 de noviembre de 2018. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se debe tener en cuenta la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería, de tal manera que podrá acercarse a las instalaciones del Punto Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería con el fin de solicitar el correspondiente instructivo de póliza. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta grave. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice la presentación de los Formatos Básicos Mineros- FBM semestral de 2017 y 2018; y FBM anual del año 2016 y 2017, con su correspondiente plano anexo. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de 02 de junio de 2016 dispone que a partir de su entrada en vigencia, los FBM semestral y anual deberán ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del aplicativo "SI MINERO", y que en caso de entregarse en formato físico los mismos se tendrán como no presentados. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR – PASTO – 267 – IFF – 10141 – 18 del 30 de noviembre de 2018. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 9 1544 de 24 de diciembre de 2014, para que allegue Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR – PASTO – 267 – IFF – 10141 – 18 del 30 de noviembre de 2018. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta Moderada. RECORDAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD, según corresponda, así:
--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página - 19 - de 23

					Auto PARP – 113 – 16 del 28 de abril de 2016: presentación de la información complementaria al PTO. Auto PARP – 372 – 16 del 31 de octubre de 2016: presentación en línea, a través del SIMINERO del FBM Semestral del 2016. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PAR – PASTO – 267 – IFF – 10141 – 18 del 30 de noviembre de 2018. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Pasto, notifíquese este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIQ-09121	EUSEBIO MARINO PINTO	18/12/2018	PARP-533-18	APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A, No. 41 – 43 – 101001052, por un valor asegurado de TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE, con vigencia desde el 20 de febrero de 2018 hasta el 08 de agosto de 2018. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR – PASTO – 268 – HIQ – 09121 – 18 del 03 de diciembre de 2018. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes al III y IV trimestre del 2017. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR – PASTO – 268 – HIQ – 09121 – 18 del 03 de diciembre de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero FBM semestral de 2016, dado que se encuentra bien diligenciado y que la información presentada es responsabilidad del titular minero. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR – PASTO – 268 – HIQ – 09121 – 18 del 03 de diciembre de 2018. REQUERIR al titular minero, informándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “la no reposición de la garantía que las respalda” para que presente la póliza minero ambiental puesto que a la fecha no cuenta con póliza minero ambiental vigente. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR – PASTO – 268 – HIQ – 09121 – 18 del 03 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se debe tener en cuenta la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería, de tal manera que podrá acercarse a las instalaciones del Punto Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería con el fin de solicitar el correspondiente instructivo de póliza. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta grave. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM semestral de 2017 y 2018, y FBM anual del año 2016 y 2017, con su correspondiente plano anexo. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 20 - de 23

					inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de 02 de junio de 2016 dispone que a partir de su entrada en vigencia, los FBM semestral y anual deberán ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del aplicativo “SI MINERO”, y que en caso de entregarse en formato físico los mismos se tendrán como no presentados. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR – PASTO –268 – HIQ – 09121 – 18 del 03 de diciembre de 2018. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 9 1544 de 24 de diciembre de 2014, para que allegue Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR – PASTO –268 – HIQ – 09121 – 18 del 03 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta Moderada. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre de 2018, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR – PASTO –268 – HIQ – 09121 – 18 del 03 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve. RECORDAR al titular minero que NO puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: 1) el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero; 2) el acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual se otorgue la sustracción de área del proyecto; y 3) Programa de Trabajos y Obras-PTO. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR – PASTO –268 – HIQ – 09121 – 18 del 03 de diciembre de 2018. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Pasto, notifíquese este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GDJ-114	SOCIEDAD C.C. M. INGENIERIA S.A	18/12/2018	PARP-536-18	APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2016; I, II, III y IV trimestre de 2017; I, II y III trimestre de 2018, toda vez que fueron presentados en ceros (0) y se encuentran bien diligenciados. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 269 – GDJ – 114 – 18 del 04 de Diciembre de 2018.



APROBAR los Formatos Básicos Mineros-FBM semestral y anual de 2016 y 2017; con sus correspondientes planos anexos, teniendo en cuenta que la información diligenciada es responsabilidad del titular minero. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 269 – GDJ – 114 – 18 del 04 de Diciembre de 2018.

REQUERIR al titular minero, recordándole que se encuentra incurso en causal de **CADUCIDAD** contemplada en el numeral d) de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue los siguientes pagos: **1) CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$124.334)**, más los intereses generados desde el **11 de Abril de 2013** hasta la fecha efectiva de pago, con una tasa de interés del 12% anual, por concepto de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje; **2) SETENTA MIL SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$70.072)**, más los intereses generados desde el **11 de Abril de 2013** hasta la fecha efectiva de pago, con una tasa de interés del 12% anual, por concepto de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje; y **3) CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$46.996)**, más los intereses generados desde el **19 de Noviembre de 2013** hasta la fecha efectiva de pago, con una tasa de interés del 12% anual, por concepto de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 269 – GDJ – 114 – 18 del 04 de Diciembre de 2018. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se informa al titular minero, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería. Los montos deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante recibo expedido en el link de “Servicios en Línea”, menú “Trámites en Línea-Ventanilla Única” y “Pagos de Canon Superficial”, que se encuentra en la página web de la entidad, <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/canon/terminosCondiciones.jsf>.

REQUERIR al titular minero, bajo apremio de **MULTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM semestral del año 2018. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de 02 de junio de 2016 dispone que a partir de su entrada en vigencia, los FBM semestral y anual deberán ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del aplicativo “SI MINERO”, y que en caso de entregarse en formato físico los mismos se tendrán como no presentados. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 269 – GDJ – 114 – 18 del 04 de Diciembre de 2018. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como **falta leve**.

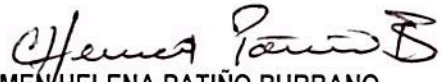
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 22 - de 23

					RECORDAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento al siguiente requerimiento realizado bajo APREMIO DE MULTA en el Auto Parp 007 – 18 del 09 de enero de 2018 respecto de la presentación del Formato Básico Minero FBM anual de 2015, con su correspondiente plano anexo. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 269 – GDJ – 114 – 18 del 04 de Diciembre de 2018. RECORDAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Autos PARP-439-14 del 08 de julio de 2014 y PARP – 185 – 16 del 22 de junio de 2016, respecto de la presentación del complemento y modificación del Programa de Trabajos y Obras-PTO. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 269 – GDJ – 114 – 18 del 04 de Diciembre de 2018. RECORDAR al titular minero que no puede adelantar actividades de explotación hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO - aprobado por la autoridad minera y con la sustracción de área de la Reserva Forestal del Pacífico, so pena de incurrir en la conducta penal establecida en el Art. 338 de la Ley 599 de 2000. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Pasto, notifíquese este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 19 de Diciembre siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Pasto, por el término legal de un (01) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
 Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Avaro Figueroa Delgado- Abogado Par Pasto
Diana Arteaga Arroyo- Gestor T1 Grado 10



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 23 - de 23

